

RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores, por la que se hace pública la concesión de una subvención reglada a la Asociación de Trabajadores Autónomos de Andalucía, y a la Fundación Forja XXI.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a las subvenciones regladas concedidas a las entidades: Asociación de Trabajadores Autónomos de Andalucía, por importe de 537.831,94 euros, y a la Fundación Forja XXI, con un importe de 639.866,33 euros, con cargo a la partida presupuestaria 01.14.31.18.00.781.11.0.32B.8.

Sevilla, 23 de diciembre de 2008.- La Directora General, Ana M.^a Barbeito Carrasco.

ANUNCIO de 15 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores, notificando Resolución de Reintegro recaída en el expediente que abajo se relaciona.

De conformidad con el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, dada la imposibilidad de practicar notificación en el último domicilio conocido a la entidad interesada que a continuación se relaciona, se le hace saber a través de este anuncio que ha sido dictada la siguiente Resolución en expediente administrativo de reintegro.

Entidad: Grupo Mesas de Pegalajar, S. Coop. And.
 Núm. Expte.: SC.0133.JA/04
 Dirección: Paseo del Puerto s/n, 23110 Pegalajar, Jaén.
 Motivo: Notificación de Resolución de Reintegro de 15 de octubre de 2008.
 Importe a reintegrar (incluidos intereses de demora): 178.124,88 euros.
 Motivo: Haber incumplido la entidad, la obligación de justificación.

El reintegro de carácter voluntario deberá efectuarse en el siguiente plazo:

- a) Si el presente anuncio del acuerdo de reintegro se notifica entre los días 1 y 15 del mes en curso, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o el inmediato hábil siguiente.
- b) Si el presente anuncio del acuerdo de reintegro se notifica entre los días 16 y último del mes en curso, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes o el inmediato hábil siguiente.

El reintegro de la deuda exigida deberá hacerse efectivo con la presentación del modelo 046, debidamente cumplimentado, en cualquiera de las entidades colaboradoras de la Junta de Andalucía.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiese efectuado el reintegro, se procederá a su exacción por la vía ejecutiva.

Asimismo, se advierte expresamente a los interesados que contra la Resolución de Reintegro, que agota la vía administrativa, puede interponerse:

- a) Potestativamente, recurso de reposición ante la Directora General de Economía Social y Emprendedores en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notifica-

ción. Y, hasta tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la citada Ley 30/92.

b) Directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Sevilla en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la citada Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Informando que para el cómputo de los plazos mencionados la notificación se considera realizada a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 15 de diciembre de 2008.- La Directora General, Ana María Barbeito Carrasco.

ANUNCIO de 12 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, notificando la Resolución del procedimiento administrativo de reintegro de las entidades que se relacionan a continuación.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, dada la imposibilidad de practicar notificación en el último domicilio conocido a la entidad interesada que a continuación se indica, se le hace saber a través de este anuncio, que ha sido dictada la siguiente Resolución en expediente administrativo de reintegro:

Entidad: Lavandería Granada, S.L.L.
 N.I.F./C.I.F.: B18596700.
 Expediente: RS.0016.GR/02.
 Localidad: Albolote (Granada).
 Cuantía total a reintegrar (principal e intereses de demora): 7.923,23 euros (6.010,12 euros + 1.913,11 euros).
 Asunto: Notificación Resolución de Reintegro.
 Motivo: Incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención.

El reintegro de carácter voluntario deberá efectuarse en el siguiente plazo:

- a) Si la resolución se notifica entre los días 1 y 15 del mes en curso, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.
- b) Si el presente acuerdo se notifica entre los días 16 y último del mes en curso, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

El ingreso del reintegro se efectuará a favor de la Tesorería General de la Junta de Andalucía en el documento de ingreso modelo 046, que será facilitado en esta Delegación Provincial o descargado de la página de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía (www.juntadeandalucia.es/economia/hacienda), en el que se indicará como descripción «reintegro de subvención» con el número de expediente que corresponda.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiese efectuado el reintegro, se procederá a su exacción por la vía ejecutiva.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de repo-

sición ante esta Delegación Provincial en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al que tenga lugar esta notificación, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, o ser impugnado directamente por medio de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dicho/s expediente/s se encuentra/n en el Servicio de Economía Social sito en C/ Azacayas, núm. 14, Granada.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Granada, 12 de diciembre de 2008.- El Delegado, Francisco Cuenca Rodríguez.

ANUNCIO de 16 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, notificando la Resolución del procedimiento administrativo de reintegro de las entidades que se relacionan a continuación.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, dada la imposibilidad de practicar notificación en el último domicilio conocido a la entidad interesada que a continuación se indica, se le hace saber a través de este anuncio, que ha sido dictada la siguiente Resolución en expediente administrativo de reintegro:

Entidad: Estructuras y Cubiertas Granada, S. Coop. And.
N.I.F./C.I.F.: F18738112.
Expediente: RS.0059.GR/05.
Localidad: Maracena (Granada).
Cuantía total a reintegrar (principal e intereses de demora): 6.703,57 euros (6.000,00 euros + 703,57 euros).
Asunto: Notificación Resolución de Reintegro.
Motivo: incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención.

El reintegro de carácter voluntario deberá efectuarse en el siguiente plazo:

a) Si la Resolución se notifica entre los días 1 y 15 del mes en curso, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Si el presente acuerdo se notifica entre los días 16 y último del mes en curso, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

El ingreso del reintegro se efectuará a favor de la Tesorería General de la Junta de Andalucía en el documento de ingreso modelo 046, que será facilitado en esta Delegación Provincial o descargado de la página de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía (www.juntadeandalucia.es/economiayhacienda), en el que se indicará como descripción «reintegro de subvención» con el número de expediente que corresponda. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese efectuado el reintegro, se procederá a su exacción por la vía ejecutiva.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante esta Delegación Provincial en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al que tenga lugar esta notificación, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, o ser impugnado directamente por medio de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dicho/s expediente/s se encuentra/n en el Servicio de Economía Social sito en C/ Azacayas, núm. 14, Granada.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Granada, 16 de diciembre de 2008.- El Delegado, Francisco Cuenca Rodríguez.

ANUNCIO de 17 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, notificando la Resolución del procedimiento administrativo de reintegro de las entidades que se relacionan a continuación.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, dada la imposibilidad de practicar notificación en el último domicilio conocido a la entidad interesada que a continuación se indica, se le hace saber a través de este anuncio, que ha sido dictada la siguiente Resolución en expediente administrativo de reintegro:

Entidad: Lavado Peláez, S. Coop. And.
N.I.F./C.I.F.: B18627448.
Expediente: SC.0018.GR/03.
Donucfflo: C/ Vilches, 4-2.º, 18600 Motril (Granada).
Cuantía total a reintegrar (principal e intereses de demora): 7.375,45 euros (5.951,00 euros + 1.424,45 euros).
Asunto: Notificación Resolución de Reintegro.
Motivo: Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención.

El reintegro de carácter voluntario deberá efectuarse en el siguiente plazo:

a) Si la Resolución se notifica entre los días 1 y 15 del mes en curso, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Si el presente acuerdo se notifica entre los días 16 y último del mes en curso, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

El ingreso del reintegro se efectuará a favor de la Tesorería General de la Junta de Andalucía en el documento de ingreso modelo 046, que será facilitado en esta Delegación Provincial o descargado de la página de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía (www.juntadeandalucia.es/economiayhacienda), en el que se indicará como descripción «reintegro de subvención» con el número de expediente que corresponda. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese efectuado el reintegro, se procederá a su exacción por la vía ejecutiva.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de repo-